



CORTE CONSTITUCIONAL

PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN

05 MAR. 2009
14H35

CASILLA CONSTITUCIONAL No. 022

AL SEÑOR: PROCURADOR JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS
SE LE HACE SABER LO SIGUIENTE:

CAUSA No. 0041-2009-RA

Juzgado de Origen: Noveno de lo Civil de Guayaquil
Causa No. 727-2008-M

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- PRIMERA SALA.- Quito D.M., marzo 04 del 2009.- La Sala avoca conocimiento de la presente causa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Régimen de Transición, publicado con la Constitución de la República del Ecuador, en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 y la resolución publicada en el Suplemento de Registro Oficial No. 451 de 22 de octubre de 2008, relativa a la acción de amparo constitucional que sigue el señor José Nicolás Rodríguez Navarrete, en contra de los señores Procurador Judicial de la Superintendencia de Compañías, y Procurador General del Estado.- Tómesese en cuenta la casilla constitucional señalada por el Procurador Judicial de la Superintendencia de Compañías.-Esta Sala notifica por última vez al Procurador General del Estado mediante boleta remitida a su casilla judicial, previniéndole de su obligación de señalar casilla constitucional para futuras notificaciones, al legitimado activo no se le pudo notificar por no tener señalada casilla judicial ni constitucional.- NOTIFÍQUESE.- F) Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes, Presidente Primera Sala; Dra. Ruth Seni Pinoargote., Jueza Constitucional Primera Sala; Dr. Freddy A. Donoso P.- Juez Constitucional (a) Primera Sala.- Sigue la certificación.-

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes.-

Quito D.M., marzo 04 del 2009.-



AWC
9-03-2009